

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS  
Demandante: DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO  
Demandado: NATHALIE GUTIERREZ MURILLO Y OTROS  
500013110002-2019-00235-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de marzo de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a lo solicitado por las partes respecto a regular las varias pensiones alimentarias a cargo del obligado señor DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO, así como demás asuntos pendientes por resolver, se analiza y dispone:

1. De acuerdo a la prueba documental allegada al expediente, para el año 2021 el obligado recibía mensualmente como asignación de retiro de las FF.MM. y por intermedio de la CREMIL, la suma neta de \$3.712.291. Para el presente año de 2022 aún no se ha efectuado el incremento legal. Ahora, siendo cuatro los niños alimentarios, conforme a lo previsto en el art. 131 del C.I.A. en concordancia con el núm. 1º del art. 130 ibídem, así como evitar vulnerar el derecho al mínimo vital del señor DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO, se regula provisionalmente así: a favor de la niña LUCIANA PARADA GUTIERREZ, representada por su madre señora NATHALIE GUTIERREZ MURILLO, el 12.5% de la mesada mensual de retiro; a favor de los niños VALERIA y DIEGO ALEJANDRO PARADA LEYTON, representados por su progenitora señora LUISA FERNANDA LEYTON MANCERA, el 25.00% de la mentada cifra, y para el niño JUAN PABLO PARADA GUEVARA, representado por su madre ALEXANDRA CONSUELO GUEVARA GARCIA, el 12.5% de la mesada de retiro. Además, en esas mismas proporciones a favor de cada uno de los alimentarios, se regulan las cuotas extraordinarias a descontar de la prima semestral y de navidad. Para lo cual se oficiará a la Pagaduría de CREMIL a fin de que a continuación se proceda a efectuar los descuentos respectivos y consignarlos en las cuentas correspondientes,

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS  
Demandante: DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO  
Demandado: NATHALIE GUTIERREZ MURILLO Y OTROS  
500013110002-2019-00235-00



dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

2. En mensaje recibido el 3 de marzo de 2022 la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL- informó, entre otros aspectos, que a las señoras ALEXANDRA CONSUELO GUEVARA GARCIA, madre del niño JUAN PABLO PARADA GUEVARA, le efectuaron pagos hasta enero de 2022; y a la señora NATHALIE GUTIERREZ MURILLO, madre de LUCIANA PARADA GUTIERREZ, fueron pagados los alimentos hasta la nómina de octubre de 2021 y su último pago fue de \$1.162.913, y en la cuenta de Acreedores Varios, está constituida la suma de \$4.768.757.oo. correspondiente a cuotas de los meses de noviembre y diciembre de 2021, y cuota extraordinaria de diciembre de 2021, y cuota de enero de 2022.

3. El apoderado de la señora NATHALIE GUTIERREZ MURILLO, madre de LUCIANA PARADA GUTIERREZ asegura que le son adeudadas las cuotas alimentarias de los meses de abril de 2021, diciembre de 2021, cuota de la prima de diciembre de 2021 y las de enero y febrero de 2022.

4. El apoderado de la señora LUISA FERNANDA LEYTON MANCERA madre de VALERIA y DIEGO ALEJANDRO PARADA LEYTON, informa que se le adeuda las cuotas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, y enero de 2022.

5. Por su parte el apoderado de la señora ALEXANDRA CONSUELO GUEVARA GARCIA, madre del niño JUAN PABLO PARADA GUEVARA asegura que se le adeuda las cuotas de los meses de marzo a diciembre de 2020, extraordinarias de 2020; enero a junio de 2021, y febrero de 2022, de esa manera, la deuda asciende a la suma de \$10.880.098.24.

6. En búsqueda de la fórmula más equilibrada y racional posible, sobre el sustento fáctico antes evidenciado, se determina que con los dineros que reposan aún en manos de la CREMIL en la suma de \$4.768.757.oo sean

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS  
Demandante: DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO  
Demandado: NATHALIE GUTIERREZ MURILLO Y OTROS  
500013110002-2019-00235-00



pagadas las cuotas alimentarias de diciembre y extraordinaria de ese mes, del año 2021 a la señora NATHALIE GUTIERREZ MURILLO, en la suma de \$1.157.794.oo.

A la señora LUISA FERNANDA LEYTON MURILLO, los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, siendo seis (6) cuotas por tratarse dos alimentarios, esto es la suma de \$3.473.382.oo.

Al alimentario JUAN PABLO PARADA GUEVARA, hijo de la señora ALEXANDRA CONSUELO GUEVARA GARCIA no se dispone pago de alimentos con ese dinero debido que la CREMIL le pagó lo correspondiente hasta el mes de enero de 2022.

Se aclara entonces, que como según los reportes de cada uno de los apoderados, en este caso, de la parte demandada, son varias las cuotas alimentarias adeudadas, bien pueden promover la ejecución correspondiente.

Téngase en cuenta que como se está regulando las varias pensiones alimentarias, es posible que a partir del mes de abril del presente año el monto de la cuota será de otro monto, siendo igual para cada alimentario.

A efectos de que sea consignado el dinero que se halla en manos de la CREMIL, se ordena oficiar para que, en su monto señalado, y sólo a nombre del juzgado y para este asunto, sea consignado en la cuenta de depósitos judiciales. Una vez recibido se libren las órdenes de pago y fraccionamientos necesarios. Oficiese.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS  
Demandante: DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO  
Demandado: NATHALIE GUTIERREZ MURILLO Y OTROS  
500013110002-2019-00235-00



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ae87481b4b2b64c038c938eb7b6f886366666a7a14c9a37582a1d435c5439b**

Documento generado en 16/03/2022 08:22:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**